



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4116/2023

CREA EL SISTEMA PARA LA PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE ANTIMICROBIANOS VETERINARIOS, DECLARACIÓN DE USO DE ANTIMICROBIANOS Y DE BIOMASA Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3149/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL SAG.

Santiago, 03/07/2023

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto N° 25 del Ministerio de Agricultura, de 2005, que aprueba el Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario; Decreto N°50, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogancia de Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de toma de razón y Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1129 de 2022, que Crea el programa de uso responsable y prudente de antimicrobianos en la producción primaria.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de regular los medicamentos veterinarios en la actividad pecuaria.
2. Que existe preocupación mundial por el uso de los antimicrobianos en sanidad animal, principalmente relacionado con el aumento de la resistencia antimicrobiana y su impacto en la salud pública.
3. Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) promueve el uso responsable y prudente de los antimicrobianos, con el fin de prevenir y reducir la selección, emergencia y propagación de bacterias resistentes a los agentes antimicrobianos en los animales y en el ser humano, contribuyendo a mantener la eficacia terapéutica de los agentes antimicrobianos utilizados tanto en medicina humana y veterinaria.
4. Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) recomienda a los países miembros realizar un seguimiento de las cantidades de agentes antimicrobianos utilizados en los animales destinados a la alimentación, recabando información cuantitativa para evaluar la exposición a los agentes antimicrobianos y establecer patrones de utilización en función de las especies animales y tipos de antimicrobianos.
5. Que el Plan Nacional Contra la Resistencia a los Antimicrobianos considera la implementación de un sistema de monitoreo del consumo de antimicrobianos que permita una mejor gestión para el control de su uso, vigilando la prescripción y uso de los antimicrobianos en la industria de animales de producción terrestre y acuáticos, además de animales de compañía.
6. Que la Resolución Exenta N° 1129/2022 establece que los titulares o responsables del establecimiento pecuario deberán reportar semestralmente al Servicio los datos de biomasa y el consumo de antimicrobianos de importancia crítica por categoría animal; mediante la plataforma que el Servicio disponga para este fin.

RESUELVO:

1. **CRÉASE** el Sistema para la prescripción electrónica de antimicrobianos veterinarios, declaración de uso de antimicrobianos y de biomasa, en adelante el Sistema, para los médicos veterinarios, respecto de la prescripción de antimicrobianos de uso exclusivamente veterinario y para los titulares de los establecimientos pecuarios, respecto de la declaración de uso y biomasa, inicialmente de carácter voluntario y de carácter obligatorio a partir del 01/01/2024, de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación:
 - I. El Sistema <https://antimicrobianos.sag.gob.cl> se encuentra disponible en el sitio web institucional, al cual se debe acceder mediante Clave Única del Estado.
 - II. El médico veterinario que prescribe antimicrobianos de uso exclusivamente veterinarios, debe cumplir las siguientes exigencias:

A. Inscripción en el Sistema

- a)** Acceder al Sistema con su Clave Única del Estado.
- b)** Completar el formulario de inscripción, referido a datos personales y profesionales.
- c)** Adjuntar alguno de los siguientes documentos de respaldo que lo acredite como profesional médico veterinario: copia legalizada del certificado de título, certificado de título electrónico con código de verificación, copia simple de la cédula de identidad que indique su profesión, certificado de profesionales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- d)** Si el profesional ha cursado sus estudios en el extranjero, debe acreditar que su título profesional está reconocido en Chile por el Ministerio de Educación o adjuntar el Certificado de reconocimiento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

B. Emisión de la prescripción electrónica en el Sistema

- a)** Seleccionar el tipo de receta a emitir:
 - Prescripción tipo orden de compra (tratamiento futuro): permite la compra masiva de antimicrobianos para abastecer la bodega centralizada de los establecimientos animales. No respalda los tratamientos efectuados.
 - Prescripción de uso: permite la compra de antimicrobianos en establecimientos de expendio y la salida desde la bodega centralizada del establecimiento animal. Respalda el tratamiento efectuado a los animales destinados a la producción de alimentos (bovinos, ovinos, porcinos, caprinos, aves y otros) y a los equinos.
 - Prescripción animal de compañía: permite la compra de antimicrobianos en establecimientos de expendio. Respalda el tratamiento efectuado a perros, gatos y otros.
- b)** Completar los datos del formulario referidos a identificar: establecimiento animal, especie, categoría y número de animales, uso extraetiqueta, antimicrobiano y su presentación, cantidad a prescribir, dosis, frecuencia horaria, duración del tratamiento, modo de empleo y período de resguardo, según corresponda al tipo de prescripción seleccionada.
- c)** Excepcionalmente se podrá prescribir a establecimientos animales que no cuenten con Rol Único Pecuario (RUP).
- d)** La prescripción se puede emitir o guardar para su posterior edición y emisión.
- e)** La prescripción sólo puede ser anulada, previa a su emisión.
- f)** La prescripción emitida es enviada al correo electrónico del médico veterinario prescriptor y también puede ser descargada desde el Sistema.
- g)** La prescripción cuenta con un código QR que permite verificar la vigencia, indicada en el resuelvo siguiente. Cuando la prescripción se encuentre vigente, se permite la descarga del documento en el dispositivo de lectura utilizado.
- h)** Excepcionalmente se podrá emitir prescripciones en formato papel, cuando no exista conectividad o el Sistema no se encuentre disponible.

III. La vigencia de las prescripciones es la siguiente:

- a)** Prescripción tipo orden de compra (tratamiento futuro): 60 días calendario, a partir de la fecha de emisión.
- b)** Prescripción de uso: 15 días calendario, a partir de la fecha de emisión.
- c)** Prescripción para animales de compañía: 15 días calendario, a partir de la fecha de emisión.

IV. El titular del establecimiento pecuario, al cual se le haya emitido una o más prescripciones de uso mediante el Sistema, debe cumplir las siguientes exigencias:

A. Declaración de Uso

- a)** Declarar las prescripciones de uso efectivamente utilizadas durante el semestre, respecto de los antimicrobianos incluidos en el Programa de uso responsable y prudente de antimicrobianos en la producción primaria, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1129/2022: Cefalosporinas de tercera y cuarta generación, Colistina y Fluoroquinolonas.
- b)** Seleccionar las recetas que disponibiliza el Sistema y completar el formulario de declaración, consignando la siguiente información: número de animales tratados, peso promedio (expresado en kilogramos) y cantidad de antimicrobianos utilizados (expresado en kilogramos o litros de producto).
- c)** La declaración se debe realizar en forma semestral y para cada RUP, especie y categoría disponible en el establecimiento, los primeros 30 días hábiles siguientes al término del semestre a declarar.

B. Declaración de Biomasa

a) Completar el formulario de declaración, consignado la siguiente información: número de animales producidos en el semestre y biomasa (expresada en kilogramos).

b) La declaración se debe realizar en forma semestral y para cada RUP, especie y categoría disponible en el establecimiento, los primeros 30 días hábiles siguientes al término del semestre a declarar.

2. Lo dispuesto en la presente resolución, entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.
3. Publíquese la presente resolución en extracto, de acuerdo al artículo 7 letra r) de la ley orgánica del SAG.
4. Deróguese la Resolución Exenta N° 3149/2023 de la Dirección Nacional SAG.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS ORELLANA VAQUERO
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

GMV/HAV/MRR/FZC/CMR

Distribución:

- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Belko Leonardo Caqueo Molina - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- María Patricia Miranda Cerda - Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eric Patricio Godoy Cortés - Jefe de Campaña Emergencia Mosca de la Fruta - Oficina Regional Coquimbo
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Pedro Berho Arteagoitia - Directora Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Hector Cuevas Gomez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional

Los Rios

- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe Departamento de Estudios y Desarrollo - Oficina Central
- Fernando Zambrano Canelo - Jefe (S) Subdepartamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios - Oficina Central
- Carolina E. Marambio Reinoso - Profesional Subdepartamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=140603365&hash=655b5>